



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0454 DE

20 de Octubre de 2021

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano para el desarrollo del tercer festival de la canción en Inglés, dentro del Programa de Evaluación y promoción de la calidad educativa"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...) Establece: El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 señala: Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y

capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

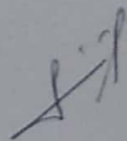
Que, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 4. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento a su vez el artículo 7 reza: “La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad (...); en su literal f reza “Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos”

Que, dentro del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, su objetivo principal es, fortalecer, promover la lectura y escritura, desarrollando estrategias metodológicas transversales y eventos académicos, a través de un plan lector como práctica pedagógica, a fin de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, en donde se integra a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, logrando así el fortalecimiento de la calidad educativa y el mejoramiento de los aprendizajes.

Que, para la vigencia 2021 la Alcaldía Mayor de Tunja, por intermedio de la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, decide promover el desarrollo del tercer festival de la canción en inglés, teniendo en cuenta que el interés motivado por el aprendizaje de las lenguas ha aumentado en los últimos años, dejando de ser un concepto ocasional para pasar a ser un valor necesario para todos los ciudadanos de nuestro creciente país. Son muchos los factores que contribuyen a este hecho: la popularización de los viajes internacionales, la globalización de las relaciones comerciales, profesionales y culturales. Todo esto sumado al proceso de globalización que ha demandado que las sociedades respondan a estas nuevas formas de interacción y que necesariamente implica el dominio de una lengua extranjera, básicamente el inglés por ser el idioma internacional dominante.

Que, el hecho de pensar, hablar, escribir y leer en una lengua diferente a la materna se ha convertido en una herramienta que garantiza un futuro prominente en cualquier sociedad multicultural y abre puertas en el mundo globalizado que nos circunda. Ahora bien, en Colombia como en cualquier otro país en vía de desarrollo e hispanohablante, existe la necesidad de formar competitivamente a sus habitantes para jugar un papel preponderante en el desarrollo del país; para ello el Estado ha encomendado la labor de hacerlo con altos estándares de calidad y exigencia académica a las instituciones educativas.

Que, para lograr la realización y ejecución de las actividades de acompañamiento en este programa, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerida, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el programa correspondiente.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) M/CTE**, para la realización y ejecución del Tercer Festival de la Canción en Inglés vigencia 2021, los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

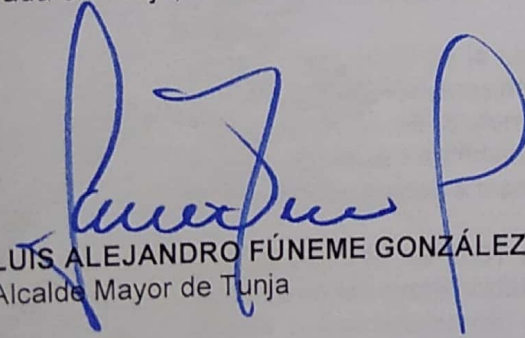
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03, certificado de disponibilidad presupuestal número 20212368 Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

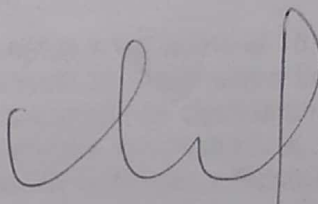
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a 20 de Octubre de 2021


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Consuelo U
Proyectó y elaboró: Consuelo Urrego Suárez. Profesional Universitario
Revisó: Carlos Felipe Prieto. Abogado Contratista
Aprobó: Libardo Angel. Secretaria Jurídica
